



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

## Resolución de Intendencia General SMV Nº 058-2014-SMV/11.1

Lima, 24 de junio de 2014

### El Intendente General de Supervisión de Conductas

#### VISTOS:

El Expediente N° 2014008185, así como el Informe Interno N° 433-2014-SMV/11.1 del 24 de Junio de 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

#### CONSIDERANDO:

Que, el 05 de marzo de 2014, Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A. (BVL), a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la SMV (RPMV) y del Registro de Valores de la BVL, de los valores denominados “Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE – Séptima Emisión”, “Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE – Séptima Emisión,” y “Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE – Undécima Emisión”, por haber amortizado en su totalidad las obligaciones que se derivan de ellos;

Que, mediante Resolución Gerencia General N° 091-1999-EF/94.11, del 14 de julio de 1999, se aprobó el trámite anticipado, se dispuso el registro del prospecto marco correspondiente y se inscribió en el RPMV el “Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE” hasta por un monto equivalente de S/. 700 000 000,00 (Setecientos Millones y 00/100 Nuevos Soles). Dicho programa fue renovado mediante Resolución Gerencia General N° 085-2001-EF/94.11, del 02 de agosto de 2001;

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencia General N° 094-2005-EF/94.11, del 09 de septiembre de 2005, se aprobó el trámite anticipado, se dispuso el registro del prospecto marco correspondiente y se inscribió en el RPMV el “Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de Corporación Financiera de Desarrollo S.A ” hasta por un importe equivalente a US\$ 150 000 000,00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles y/o cualquier otra moneda extranjera;

Que, el 26 de julio de 2001 se inscribieron automáticamente los valores denominados “Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE – Séptima Emisión”, el 12 de enero de 2007 y 25 de noviembre de 2008, los valores denominados “Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE – Séptima Emisión” y “Segundo



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE – Undécima Emisión”, respectivamente;

Que, respecto de los valores señalados en el considerando precedente, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de dichas emisiones;

Que, de otro lado, con respecto a la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra (OPC) cuando se excluya un valor del RPMV, establecida en el artículo 38 de la LMV y en el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10, debemos señalar que la exclusión de los valores mobiliarios a los que se contrae la presente Resolución, se encuentra dentro de la causal de excepción para la realización de una OPC, contemplada en el artículo 23 del Reglamento y en el artículo 37, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 2, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, el registro de los prospectos informativos correspondientes y la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 20 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores denominados “Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE – Séptima Emisión”, “Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE – Séptima Emisión” y “Segundo Programa de Instrumentos Representativos de Deuda de COFIDE – Undécima Emisión”, de Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE del Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores.

**Artículo 2.-** Disponer la exclusión de los valores a que se refiere el artículo anterior del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

**Artículo 4.-** Transcribir la presente Resolución a Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE, en calidad de emisor; al Banco de Crédito del Perú, en su calidad de representante de los obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (FAU2013101)  
Razón:

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**